



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: SAMO | EX-2020-16368962-GDEBA-DRCMSALGP - Aprobar los nuevos Módulos Prestacionales COVID-19 y los valores arancelarios de los mismos, que formarán parte de Nomenclador del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO)

VISTO el Decreto Ley N° 8801/77, el Decreto Reglamentario N° 1158/79, el expediente N° EX 2020-16368962-GDEBA-DRCMSALGP y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la implementación y aprobación de módulos prestacionales para la cobertura de pacientes con afecciones por COVID-19, del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), para las prestaciones médicas que brindan los Hospitales Provinciales y Municipales adheridos a dicho sistema;

Que la recuperación de costos a través del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) es un facilitador de la autogestión Hospitalaria, complementaria de las partidas presupuestarias y extra presupuestarias del Ministerio de Salud, constituyéndose en un importante pilar para el sostén de la actividad cotidiana de los Hospitales Provinciales y Municipales;

Que mediante el Decreto N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir del 13 de marzo de 2020;

Que en el mismo sentido, en el ámbito local mediante Decreto N° 132/2020, el Poder Ejecutivo declaró la emergencia sanitaria en territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días;

Que resulta necesario prever un alto impacto y afectación de recursos que producirá la pandemia de COVID-19, como así también determinar por cuánto tiempo se extenderá esta situación, resulta imperiosa la adopción de medidas oportunas tendientes a asegurar el normal funcionamiento del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que, con el objeto de unificar los criterios de atención, de conformidad con los protocolos

difundidos por el Ministerio de Salud de la Nación, se estima conveniente y oportuno establecer, frente a la actual situación epidemiológica, módulos prestacionales para la cobertura de pacientes sospechosos o con diagnóstico de COVID-19;

Que a dichos fines se estima conveniente establecer los módulos prestacionales indicados a continuación: 1) Módulo COVID-19 Internación Piso, 2) Módulo COVID-19 Internación UTI (Sin Respirador) 3) Módulo COVID-19 Internación UTI (Con Respirador) 4) Módulo referente a realización de Test Serológicos PCR, cuyas características se encuentran establecidas en el documento identificado como IF-2020-16549910-GDEBADRCMSALGP;

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario establecer los mencionados módulos prestacionales, sin perjuicio de las prestaciones del Nomenclador aplicable al SAMO, a los fines optimizar el recupero de los costos de dichas prestaciones;

Que se ha expedido dicho Consejo Provincial en su Acta N° 19/20 de fecha 6 de agosto de 2020, obrante en orden N° 3 como ACTA-2020-16529791-GDEBA-DRCMSALGP, que da cuenta del tratamiento y conformidad, para el dictado de la presente;

Que en orden N° 6 ha tomado intervención la Dirección de Recuperación de Costos, sin objeciones que realizar, prestando su conformidad a la gestión propiciada;

Que a orden N° 8 el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en su carácter de Secretario Ejecutivo Provincial de la Administración del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), ha prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 49, la Dirección de Recuperación de Costos informa que elementos fueron considerados para establecer los valores de los nuevos módulos COVID-19 a incorporarse al Nomenclador SAMO, dando cumplimiento a lo observado por Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 2º inciso a), 6º inciso a) y c), y 7º del Decreto-Ley 8801/77 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1158/79, modificado por los Decretos N° 3372/87 y N° 4530/90;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL
DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar los nuevos Módulos Prestacionales COVID-19 y los valores arancelarios de los mismos, que formarán parte de Nomenclador del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), contenidos en el documento N° IF-2020-16549910-GDEBA-DRCMSALGP que, como Anexo Único, pasa a formar parte integrante de la presente, con vigencia a partir del primer día del mes de la suscripción del presente.

ARTICULO 2. Registrar, pasar a la Dirección de Recuperación de Costos y comunicar a los establecimientos sanitarios adheridos al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) y a las entidades alcanzadas, publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

